

DALC.DPWC.360.2022

Callao, 12 de diciembre de 2022

Señor

FRANCISCO JOSE GONZALES HURTADO

Gerente General

CONTRANS S.A.C.

Av. A N° 204, Ex. Fundo Oquendo, Callao

Presente. –

Referencia: Expediente N° 089-2022-RCL/DPWC

Carta DALC.DPWC.332.2022

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 11 de noviembre de 2022, con escrito de subsanación de admisibilidad del 18 de noviembre de 2022, mediante el cual reclaman por los daños al contenedor Flack Rack HLXU4695551 descargado de la nave VALPARAISO EXPRESS y solicitan que **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)** asuma la responsabilidad por los mismos, según indican, ya que estos fueron ocasionados dentro de las instalaciones de la terminal.

Señalan que el 22 de octubre de 2022 a las 11:34 horas retiraron el contenedor HLXU4695551 con daños notorios a la maquinaria (lunas rotas, maquina siniestrada, piso dañado de contenedor, cabina chancada, manguera rota, etc.) y solicitaron a **DPWC** que demuestre que la carga no sufrió daños en sus instalaciones.

Asimismo, indican que el orden en la recepción de contenedores es determinado exclusivamente por **DPWC** conforme lo regula el artículo 8.8 del Reglamento de Operaciones de **DPWC**.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que el contenedor HLXU4695551 descargó de la nave VALPARAISO EXPRESS en nuestra terminal el 22 de octubre de 2022 a las 03:09 horas y salió de nuestras instalaciones el 22 de octubre de 2022 a las 11:36 horas sin registro de daños, conforme consta del Ticket de Salida, cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 1.
2. Ahora bien, el artículo 196 del Código Procesal Civil establece que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión y el artículo 1331 del Código Civil señala que la prueba de los daños y perjuicios, y que su cuantía corresponde al perjudicado por la inejecución de una obligación, o por su incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, por lo que correspondería a **CONTRANS S.A.C. (en adelante, CONTRANS)** probar fehacientemente que los daños en la maquinaria transportada en el contenedor HLXU4695551 se produjeron dentro de las instalaciones de **DPWC**.

3. Sin embargo, **CONTRANS** pese a haber sido requerido mediante la Carta DALC.DPWC. 332.2022 para que sustente debidamente los elementos de la responsabilidad civil, no ha cumplido con sustentar los mismos. En efecto, observamos lo siguiente: i) no han acreditado adecuadamente en qué consisten los daños, cómo estos fueron detectados, en qué fecha y bajo que circunstancias; siendo que observamos de los correos electrónicos que obran como medios probatorios adjuntos al reclamo que, los supuestos daños recién fueron reportados a **DPWC** el 25 de octubre de 2022, esto es, tres (3) días después de la salida del contenedor de la terminal; y, ii) no cuentan con ninguna evidencia que pruebe que **DPWC** ocasionó algún daño en la maquinaria ni en el contenedor HLXU4695551 mientras permanecieron bajo su custodia, toda vez que los medios probatorios presentados por el reclamante muestran que los daños habrían sido detectados con posterioridad a la salida del contenedor de las instalaciones de **DPWC**. Por tanto, ninguno de los medios probatorios presentados por **CONTRANS** acreditan nuestra responsabilidad en la producción de los daños reclamados.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,



BRUNO CRISTOVAO FERRETTI
Apoderado



ANEXO 1

TICKET DE SALIDA

8027872

Entrega de Importación - Dep. Extraportuario

Hora de Salida: 2022-10-22 11:36:34

Partida: DP World Callao - Muelle sur

Código SUNAT depósito: 4320



Placa: D2X906

RUC / Empresa : 20510229631 / TRANSPORTES GAMM S.A.C.

DNI / Transportista: 46907847 / SILVIO CESAR LIZARBE HUAMANI

Contenedor: HLXU4695551

Tipo Mercancía: Contenedor con carga

Tamaño: 40'

BL: HLCUBSC2209BDXY5

Manif: 2022-02310

Línea/Navea/Viaje: HLC / VALPARAISO EXPRESS / 2237S

Camion+Ctnr: 48880.0

Peso Neto: 22930.0

#Bultos: 1

Temperatura:

Sobredim: OH 01 cm OWL 01 cm

Precintos:

FR

Daos:

TRASLADO A ALMACEN ADUANERO o ZPAE